

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el anterior escrito para proveer.
Cali, 07 de mayo de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0722

**Radicación No. 76001-31-10013-2020-00065-00
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: ZULIMA Y CARLOS JULIO MONTILLA
DEMANDADO: HDROS DE CARLOS JULIO ROMERO RENTERIA**

Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, se advierte que por error involuntario se consignó equívocamente el nombre de la otra demandada JENNY ROMERO MONTILLA, siendo lo correcto indicar, tanto en la parte considerativa como resolutive, que corresponde a la demandada señora LUZ MARIA ROMERO, razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el error en que se incurrió en el Auto No. 690 del 04 de mayo de los corrientes, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada, tanto en la parte considerativa como en la resolutive corresponde a la señora LUZ MARINA ROMERO, y no JENNY ROMERO MONTILLA, como quedó consignado por un error involuntario en el que se incurrió al momento de dictar dicho proveído.

Notificar a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.